 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777131005177202455
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 9537G/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Propuesta de resolución Santa Bárbara
Documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor:	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo. Eva María Illán Méndez --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 8 de Junio de 2018	LA SECRETARIA DE LA FMSS Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo --Este documento ha sido firmado electrónicamente-- 8 de Junio de 2018

RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2018/01526

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Santa Bárbara, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de proyectos sociales dirigidos a personas mayores del Barrio de Santa Bárbara y su zona de influencia.

SEGUNDO.- Con fecha 27 de julio de 2017 se suscribió entre ambas entidades un convenio de colaboración plurianual, por importe de 3.800€ para el desarrollo del proyecto "Actividades para personas mayores" durante los años 2017 a 2019, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 3.800€.

TERCERO.- La cláusula quinta del citado convenio de colaboración dispone que "*El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:*

a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad."

CUARTO.- La Asociación de Pensionistas y Jubilados de Santa Bárbara, ha confirmado su interés en continuar desarrollando los proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2018, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2018 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 27 de julio de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Actividades para personas mayores".

QUINTO.- La Asociación de Pensionistas y Jubilados la Amistad de Contrueces ha presentado documentación justificativa del proyecto subvencionado en el año 2017. Por otra parte, para la suscripción de la correspondiente Adenda en el año 2018 ha presentado la documentación referida en el antecedente 3º.

SEXTO.- Según se informa por la División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación de Pensionistas y Jubilados Santa Bárbara ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el

convenio de colaboración para el ejercicio 2017, con resultado altamente satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2018.

SEPTIMO.- Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Santa Bárbara en el desarrollo del proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración plurianual (2017-2019) suscrito con fecha 27 de julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Santa Bárbara para el desarrollo del proyecto de "Actividades para personas mayores" durante el ejercicio 2018, encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación prorrogado para 2018, (prórroga del Presupuesto de 2017 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017), una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de tres mil ochocientos euros.

OCTAVO.- Para cubrir el gasto derivado de la citada Adenda existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción, Igualdad y Participación social" del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2018, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2018 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017, corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018 asciende a 97.383,00€

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:



"1) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

En el caso que nos ocupa, el proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio de colaboración se suscribió en el año 2017, con una duración plurianual, para los años 2017 a 2019. No obstante, la duración del Convenio, de conformidad con la Resolución por la que se acordó la suscripción del mismo, estaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. Como se ha consignado previamente, el Presupuesto de gastos de la Fundación de 2017 ha sido prorrogado para el año 2018, existiendo consignación nominativa para el otorgamiento de la subvención solicitada para 2018 por la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Santa Bárbara.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de la presente adenda, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11777131005177202455
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 9537G/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: Propuesta de resolución Santa Bárbara
Documento: Tramitador: Dirección de la FMSS Emisor:	

subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

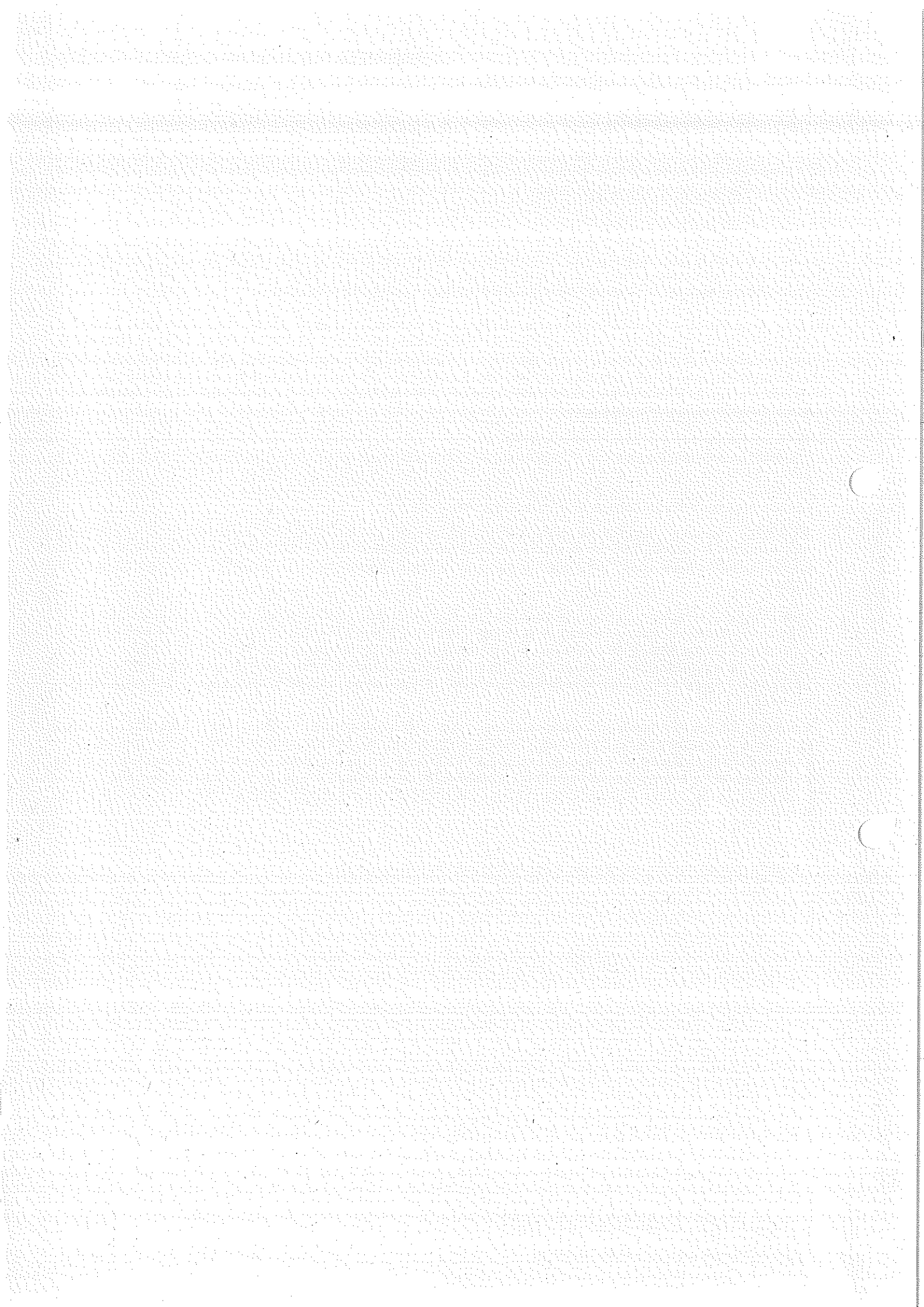
PRIMERO.- Autorizar la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual para los años 2017 a 2019, suscrito con fecha 27 de julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Santa Bárbara para el desarrollo del proyecto de "Actividades para personas mayores" durante el ejercicio 2018, conforme al texto que figura en el expediente de razón.



SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de tres mil ochocientos euros (3.800€) para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción. Igualdad y Participación social" del vigente presupuesto de gastos prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

TERCERO.- La subvención correspondiente al ejercicio 2018 se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad.

CUARTO.- La presente Resolución, la adenda al convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y la entidad beneficiaria de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.



 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507524565071720
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 9537G/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE SANTA BARBARA PARA EL AÑO 2018
Documento: Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS Emisor:	

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Gijón ade.....de 20....., ante la Sra. Secretaria de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, que da fe, en ejercicio de la fe pública administrativa con que está investida por ministerio de la Ley.

COMPARECEN

De una parte, Dña. Eva M^a Illán Méndez, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^o Constantino García Vitiens (DNI10747245 N), Presidente de la ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SANTA BÁRBARA, con NIF G-33863499 y domicilio a estos efectos en C/ Plaza de Gerardo Diego, CP 33211, de Gijón.

Y ambas partes de perfecto y mutuo acuerdo, ejecutando lo acordado en el expediente que origina la presente **ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL (2017-2019) SUCRITO CON FECHA 27 DE JULIO DE 2017 ENTRE LA FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SANTA BÁRBARA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES" EN EL AÑO 2018**, y que ha de ser considerado parte constitutiva de la misma:

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Santa Bárbara es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo , entre otros, mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas mayores del Barrio de Santa Bárbara y su zona de influencia llevando a cabo el Proyecto "Actividades para personas mayores".

III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 27 de julio de 2017 un CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL para el desarrollo del Proyecto "Actividades para personas mayores" durante los años 2017 a 2019, consistente en favorecer la integración social, las relaciones entre las personas mayores del Barrio de Santa Bárbara y su zona de influencia y fomentar su participación activa en las actividades programadas.

IV. Que de acuerdo con la Cláusula primera, apartado segundo, del citado convenio de colaboración: *"El programa objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio se establece con una duración plurianual, comprometiéndose la Fundación Municipal de Servicios Sociales a aportar la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800€) para financiar el citado programa durante 2017, (...)"*

La financiación para las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación, que en su caso se concretará en la correspondiente Adenda".

V. Que por otra parte, la Cláusula quinta del mencionado convenio de colaboración dispone que: *"El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención (...)"*

VI. La Asociación de Pensionistas y Jubilados de Santa Bárbara, ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2018, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención

correspondiente a 2018 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 27 de julio de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Actividades para personas mayores".

VII. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2018 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el convenio de colaboración plurianual firmado en 2017, se ha acordado por la /Presidencia de la Fundación la suscripción de una Adenda al citado convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Actividades para personas mayores" durante el año 2018.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL suscrito entre ambas entidades con fecha 27 de julio de 2017 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del Proyecto "Actividades para personas mayores" durante el ejercicio 2018, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2017 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de tres mil ochocientos euros (3.800,00 €) para financiar el citado Proyecto durante 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción, Igualdad y Participación social", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2018, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 enero de 2018.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2018 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2018, habiendo sido presentada por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2018.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.

Se seguirán en concreto los siguientes criterios:

a) De los gastos derivados de viajes, únicamente serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento y por un máximo de 1.000,00 € (IVA incluido).

b) Para el acto de celebración del homenaje a las personas mayores o fiestas anuales de sus asociados, el importe máximo a subvencionar será de 2.500 €. No se subvencionarán los objetos de recuerdo o conmemoración que se entreguen a las personas asistentes. Sí podrán ser subvencionados los que se entreguen a las personas homenajeadas.

c) No se subvencionarán los gastos derivados de visitas culturales (entradas a museos, monumentos, etc.) por un importe superior a 300,00.-Euros (IVA incluido).



d) No se concederá subvención para sufragar el gasto derivado de los servicios de podología, fisioterapia, balneoterapia, rehabilitación, peluquería, lavandería o cualquier otro que se considere no valorable por la Fundación.

e) No se considerarán gastos subvencionables los que deriven de premios o regalos relacionados con actividades de competición, salvo los que consistan en trofeos, placas o similares.

f) No se admitirán como gastos subvencionables los derivados del abono de derechos a las Sociedades Generales de Autores.

g) No se considerarán gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y, por tanto, no se admitirán como justificación.

SEXTA.- Justificación de la subvención.-

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 11775507524565071720
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 9537G/2017 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DE SANTA BARBARA PARA EL AÑO 2018
Documento: Tramitador: Dpto. Económico Admvo FMSS Emisor:	

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto a la presente Adenda.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las **desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibi" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja.

Los pagos por importes iguales o superiores a 300,00 € habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque nominativo, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso. Se acreditarán de igual forma los pagos de cantidades inferiores a 300 € que se realicen a una misma empresa/entidad, y sumen más de 300,00 €.

e) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Asimismo, se deberá presentar una certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, según modelo que figura como ANEXO I a la presente Adenda.

5. Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto, una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocionsocial.fmss@gijon.es.

7. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de julio de 2018.**
- **El 50% restante de la siguiente forma:**
 - Los pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2018, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
 - Los pagos que se prevé realizar en el mes de diciembre de 2018: antes del 10 de diciembre de 2018 mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el representante legal, en la que se detalle la estimación de gastos que se pretenda realizar y/o pagar en el mes de diciembre y que se tiene previsto presentar como justificación de la subvención. Las facturas y documentos acreditativos de la previsión de gastos de diciembre detallados en esa declaración responsable, podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2019.

8. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

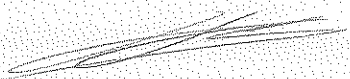
9. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

SEPTIMA.- Obligaciones de las partes.-

7.1 Transparencia.-

7.1.1 Obligaciones en materia de transparencia.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**


PRESIDENCIAFMSS 11/06/2018

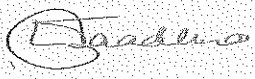
Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE
PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SANTA
BÁRBARA**


FIRMANTE 11/06/2018

Fdo. Constantino García Vitiens

LA SECRETARIA


SECRETARIAFMSS 11/06/2018

Fdo. Inmaculada Fernández Gancedo

ANEXO I

CERTIFICACION DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

D/D^a..... Presidente/a de la Asociación/Fundación....., **CERTIFICA** que:

- los gastos imputados para la justificación de la subvención concedida en virtud de Convenio suscrito con la Fundación Municipal de Servicios Sociales de fecha .. de de, para el desarrollo del Proyecto correspondientes al ejercicio 2017/18/19, **no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado.**
- que de producirse la citada concurrencia, será, para asignar a la justificación, determinadas cuantías o porcentajes del gasto documentado, sin que en ningún caso el importe imputado a las diferentes justificaciones supere el 100% del gasto realizado que figure en el/los documento/s presentados.

En Gijón a de de 201x.

Fdo. (PONER NOMBRE DEL SECRETARIO/A y SELLO DE LA ENTIDAD)

ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

PRIMER 50 %

SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I. GASTOS CORRIENTES

RELACIÓN DE GASTOS							
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
SUMA TOTAL							

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :									
CATEGORIA PROFESIONAL:									
CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:									
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:									
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado		
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

III. INGRESOS

RELACION DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
SUMA TOTAL			

NOTA: A este Anexo se deberán adjuntar facturas u otros documentos originales, por el orden de este anexo, y con el Vº Bº de/la Presidente/a de la entidad asociativa, así como fotocopias de todas ellas.

En de de 201x

Firma del/la Presidente/a o Representante legal

Fdo.

DEBE APORTARSE UN EJEMPLAR CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE VAYA A PARTICIPAR DIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADO QUE IMPLIQUE CONTACTO HABITUAL CON MENORES DE EDAD, ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DE SU DNI

DATOS DE LA PERSONA, ENTIDAD O AGRUPACIÓN BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre o razón social.....
 Apellido 1..... Apellido 2.....
 con NIF/NIE o CIF

DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación:.....

Fechas de desarrollo:.....

En virtud de lo establecido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 180, de 29 de julio de 2015) que añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE 15, de 17 de enero de 1996), "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales".

DATOS PERSONALES

D/Dª con DNI nº domicilio en (vía pública)
 n.º piso letra Código Postal localidad
 provincia teléfono fijo móvil correo electrónico

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, la persona abajo firmante **DECLARA** no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consulte sus datos contenidos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales dado que entre las tareas que desempeña o va a desempeñar se incluyen actividades que implican contacto habitual con menores.

La autorización concedida podrá ser revocada en cualquier momento por el interesado mediante comunicación fehaciente a dicho organismo autónomo.

NO CONSENTE y aporta certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

En..... de de.....

FDO.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario quedarán registrados en el fichero ATENCIÓN A LA MUJER Y A LA INFANCIA, con la finalidad de gestionar la solicitud de información de los datos contenidos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales. Este fichero es titularidad del Ayuntamiento de Gijón, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la precitada Ley, en cualquiera de las Oficinas de la Red de Oficinas de Atención al Ciudadano (Oficina Central: C/Cabrales, 2 – 33201 GIJÓN) o a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento.

